

Nota

En cumplimiento de los mandados a el cañudo que an
tecede queda por ahora en mi poder el memorial
que en el se expresa para el efecto que se enun-
cia y para que cuando lo anote en fortuna en-
tra me jure años de diez

J. de la Cruz

Cañudo

Estando en esta sala capitular de la villa de
fortuna en veinte y siete dias del mes de octubre
de mil seiscientos cinquenta y nueve años, los se-
ñores D. Joseph de los Rios Madana y Joseph Pala-
zon D.ñeros Alcaldes ordinarios, Joseph Balda-
cascales Rexidor y Thomas D.ñeros Jurado que es
la maior parte de que se compone el Consejo Just.
y Rexim. desta dha villa por su Mag. haviendose
Juntado (mediante citacion) para tratar y conferir
las cosas tocantes y pertenecientes a lo que diximos
y gouernar de ella resoluieron y acordaron lo si-
guiente

Acuerdos

En este cañudo por el dho Señor D. Jph Balda casca-
les Rexidor se ha hecho presente como en fuerza del
encargo y comision que se le confizo en cañudo de
diez y siete del cor^{te} me^{se} sobre la retencion que
y incluye el memorial que ante el cañudo se hizo
y queda puesto a su continuacion, dado por Joseph
Sanchez y D. Jha Lopez su mujer en que pretenden
se quede esta para un exercicio de partera a esta
dha villa y aquel para cuidar del arco de la plaza
y demas que se contiene en el memorial; lo practi-
cadas los dños Rexidores todas las dhas que le han pa-
recido convenientes a su cargo, y que haviendo visto
lo ad Marcos frans. Galeas cura propio de la Parro-
quia de esta villa se le ha manifestado por este haver
examinado a la dha D. Jha Lopez de lo que pertenece a lo
d. Marcos Galeas y que se tiene este por lo que aya parte

